

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo -Por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001400305220190109501

Se admite, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación impetrado por el apoderado judicial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de esta ciudad el veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021) al tenor de lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso y artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Conforme al inciso 2º de la última norma en cita, se le concede a la apelante el término de cinco (5) cinco días para que sustente la alzada, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de declararse desierto el recurso.

Así mismo se le recuerda que debe dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en consonancia con el párrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--

JST